



INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y FE DE VIDA DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN POR RAZÓN DE NECESIDAD Y/O NIÑOS DE LA GUERRA. AÑO 2022

Lea atentamente la presente Hoja Informativa antes de cumplimentar el formulario

I. ¿Qué es la Prestación por Razón de Necesidad?

Entre los derechos sociales y prestaciones que reconoce el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior se encuentra la Prestación por Razón de Necesidad, cuyo objetivo es proporcionar unos ingresos suficientes para cubrir las **necesidades básicas** a los emigrantes españoles que se encuentran en situación de precariedad y residan en el exterior.

La prestación intenta garantizar un **mínimo de subsistencia** para los emigrantes españoles mayores de 65 años o incapacitados, que carezcan de recursos y vivan en países donde los sistemas públicos de protección social no cubran sus necesidades básicas.

2. ¿Quiénes deben renovar y en qué plazo?

Los beneficiarios de Prestación por Razón de Necesidad y/o Niños de la Guerra, están obligados a presentar de Fe de Vida y actualización de datos entre el **I de julio y el 30 de noviembre de cada año.**

De no presentar la renovación en el plazo indicado, se extingue el derecho de percepción de la prestación y se deberá iniciar de nuevo la solicitud de la prestación, siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Esta renovación surtirá efectos económicos a partir de 1° de enero de 2023.

3. ¿Qué documentación debo presentar para renovar mi derecho a prestación?

- a) Planilla de fe de vida y declaración anual de Ingresos: cumplimentada y firmada por el beneficiario de prestación. Si no la presenta el propio beneficiario deberá aportar fe de vida notarial con una vigencia no superior a 2 meses.
- b) Carné de identidad del beneficiario y de todos los miembros de la unidad familiar (original y fotocopia).
- c) Pasaporte español del beneficiario: original y fotocopia (hoja de datos y hojas de entradas y salidas).
- d) Pasaporte español de todos los familiares convivientes que tengan la nacionalidad española (original y fotocopia de la hoja de datos)
- e) Pasaporte cubano del beneficiario: original y fotocopia (hoja de datos y hojas de entradas y salidas).
- f) Libreta de Abastecimiento. Original y fotocopia de las hojas primera y central.



g) Documentos que acrediten ingresos del beneficiario y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia durante el año 2022:

Pensionista	Certificación bancaria o de la Seguridad Social (original y actualizada a 2022).
Trabajador	Carta del Centro de Trabajo que certifique el salario mensual o el total estimado a devengar en el 2022 (original).
Cuenta propista	Carta de la Cooperativa Agrícola (original) o última declaración ante la ONAT (original y fotocopia). ¿Cómo calcular la ganancia según Declaración Jurada de la ONAT? A los ingresos anuales (fila 11) se le deduce el total de impuestos a pagar (sumatoria de las filas 13, 14, 16, 22 y 26).
Estudiante	Carta del centro de estudios en el caso de los familiares con 16 años o más. (original).
Sin ingresos	En la Planilla de Fe de Vida se ponen los datos de la persona y en ingresos anuales: 0.
Todos	Acreditación de valor de otros bienes inmuebles que posea, excepto su residencia habitual. (original y fotocopia) Acreditación del valor de inmuebles donados en el último año. (original y fotocopia)

4. Cambios (altas o bajas) en la unidad familiar de convivencia:

La unidad familiar de convivencia la componen: padres, cónyuge, hijos, hermanos y nietos que convivan con el beneficiario. La pareja de hecho no se considera parte de la unidad familiar al no estar reconocida en la legislación de Cuba.

Cualquier modificación en su composición (alta o baja) debe comunicarse, presentando la siguiente documentación:

Altas	Documentación
Hijos, padres, nietos, hermanos	Certificado de nacimiento (original y fotocopia).
Cónyuge	Certificado de matrimonio o libro de familia (original y fotocopia).
Bajas	Documentación
Divorcio	Sentencia judicial o certificado del Registro Civil. (original y fotocopia).
	En caso de no existir sentencia judicial aportarán documento notarial donde conste la separación o la demanda de divorcio. (original y fotocopia).
Fallecimiento	Certificado de defunción (original y fotocopia).

5. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de que el beneficiario fallezca?

En caso de fallecimiento, los familiares deben notificarlo a la mayor brevedad, aportando en todo caso el **certificado de defunción** del beneficiario.

En el <u>plazo de los 3 meses posteriores a la fecha de fallecimiento</u>, los miembros de la comunidad de herederos pueden presentar, en esta Consejería, la solicitud de las **prestaciones devengadas y no percibidas**. Transcurrido este plazo, **caducará** el derecho al cobro de las mismas.



6. Abono de la prestación

Se ha venido informando a los beneficiarios de la necesidad de disponer de una cuenta en la moneda que determine de su interés, a fin de percibir la prestación **mediante transferencia.**

Esta iniciativa tiene por finalidad armonizar el sistema de abono de las prestaciones por razón de necesidad y Niños de la Guerra en el extranjero, **suprimir definitivamente y en todo el mundo el pago por ventanilla**, optimizar la trazabilidad del abono e impulsar la necesaria modernización en el procedimiento de gestión de dichas prestaciones.

A fin de tener constancia de los datos de su cuenta, debe aportar

- Certificado del banco en el que conste:

Nombre del banco	
N.° de la sucursal bancaria	
Dirección del banco	
Swift del banco	
Titular de la cuenta (beneficiario)	
Número de cuenta bancaria	

Se recuerda a los beneficiarios, que la cuantía total reconocida se distribuye en cuatro pagos que se ejecutan a **trimestre vencido** en los meses de abril (1er trimestre), julio (2do trimestre) octubre (3er trimestre) y enero (4to trimestre). Generalmente la campaña de pagos se inicia a mediados del mes en cuestión.

7. Procedimiento de cita para la presentación de la renovación.

Para solicitar cita previa y presentar la renovación de su derecho a prestación, debe ponerse en contacto con esta Consejería, a partir del 15 de junio de 2022, a través de los siguientes medios:

Teléfono: +53 72 04 17 17

Correo electrónico: cuba@mites.gob.es

Para recibir información actualizada, le invitamos a visitar la página web de la Consejería y la de Ciudadanía Exterior, así como nuestro perfil de Twitter:

Página web: http://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/cuba/index.htm

Ciudadanía Exterior: https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/

Perfil Twitter: https://twitter.com/ctramiss_cu